

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA CC 70.040.201
DEMANDADO	AKARKO S.A DEMOVER S.A
RAD. NRO.	05001 31 01 05 012 2015 00687 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Adopta medida de saneamiento y Reprograma Audiencia.

En el trámite del proceso, el despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, u otras irregularidades en el trámite del proceso.

Revisado el trámite procesal, se tiene que el 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T Y S.S, sin embargo, en la etapa de saneamiento, no se advirtió que Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, quien conoció y tramitó inicialmente el proceso, y realizó el emplazamiento de las sociedades demandadas DEMOVER S.A.S y AKARKO S-A, no diligenció el registro nacional de personas emplazadas en debida forma, carga procesal prevista en el artículo 108 del C.G.P. que en la actualidad corresponde asumir al Juzgado, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, actualmente vigente.

Lo anterior teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Sala Quinta del Tribunal Superior de Medellín, en auto del 27 de marzo de 2023, en el cual decretó la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho en el proceso 05001-31-05-012-2016-01494-011 por no efectuarse el emplazamiento en debida forma, ni cumplir con el requisito de publicidad del Registro Nacional de Emplazados”.

Con sustento en tal determinación y con el ánimo de precaver cualquier nulidad futura, el Juzgado como medida de saneamiento, dispondrá que, por secretaria, se diligencie el registro nacional de personas emplazadas, con los datos de las sociedades demandadas DEMOVER S.A.S y AKARKO S-A, de conformidad con la norma antes descrita.

De otra parte, Colpensiones, al dar respuesta al oficio N°1687, decretado en la audiencia antes referida, archivo N° 35, informan que: Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que con ocasión del fallecimiento del señor **HENAO LEMA FRANCISCO JAVIER**, quien se identificaba con la C.C. **70040201**, fue reconocida **PENSION DE SOBREVIVIENTE** a favor de:

- ✓ La señora **GARZON MARIN TERESA**, quien se identifica con la C.C. **42981864**.
- ✓ La señora **RODAS BARRERA CIELO**, quien se identifica con la C.C. **32315680**.

Dichas prestaciones ingresaron en la Nómina de Pensionados en el período de **septiembre de 2016**.

Así las cosas, se ordena citar a las nombradas, para que manifiesten si desean comparecer al trámite como sucesoras procesales del demandante, tal y como lo indica el artículo 68CGP, en caso afirmativo deberán acreditar la calidad de cónyuge y/o compañera.

Una vez se diligencie el registro Nacional de Emplazados en debida forma y se cumpla el término legal de 15 días se fijará fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4751479abf8fa5e62971dc3f7739d566250d9cf755715363ec6571550a3f5078**

Documento generado en 27/04/2023 05:00:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**